

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE TUBOS REUNIDOS, S.A. SOBRE OPERACIONES VINCULADAS DEL GRUPO TUBOS REUNIDOS, S.A. CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025

1. Antecedentes

El Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas revisado en junio 2020), en lo sucesivo, CBG, establece en su recomendación número 6:

“Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

(...)

c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.”

Para poder cumplir con la citada recomendación y en virtud de sus atribuciones, la Comisión de Auditoría de Tubos Reunidos, S.A. (en lo sucesivo, Tubos Reunidos, o Grupo, indistintamente), elabora el presente Informe sobre Operaciones Vinculadas, que se pondrá a disposición de los accionistas, a través de la página web corporativa de la Sociedad, con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

2. Marco normativo

El presente Informe se realiza en aplicación de las siguientes normas principales que regulan las Operaciones entre partes vinculadas¹:

- Artículos 529 vicies a 529 tervicies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.
- Artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Tubos Reunidos, S.A.
- Artículos 6.5 y 6.6 del Reglamento del Consejo de Administración de Tubos Reunidos, S.A.
- Artículo 7.E del Reglamento de la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de Tubos Reunidos, S.A. aprobado por el propio Consejo de Administración con fecha 21 de diciembre de 2023, en particular el apartado b), que señala entre las funciones de la Comisión de Auditoría de Tubos Reunidos, S.A.:

¹ Así mismo, se ha tenido en consideración el documento, de carácter no normativo, publicado por la CNMV, con fecha 15/21 “Preguntas y respuestas sobre el régimen de comunicación de operaciones vinculadas reguladas en el Capítulo VII bis del Título XIV de la Ley de Sociedades de Capital”.

“Informar con carácter previo al Consejo sobre las operaciones con partes vinculadas (tal y como este término se define en el Reglamento del Consejo de Administración), tanto las que deba aprobar la Junta General como el Consejo (o, en caso de urgencia, por la Comisión Ejecutiva), verificando su equidad y transparencia, y supervisar el procedimiento interno que tenga establecido la Sociedad para aquellas cuya aprobación haya sido delegada. En caso de que algún miembro de la Comisión estuviera en una situación de conflicto de interés respecto a la operación vinculada de la que se vaya a informar, este no podrá participar en la elaboración del informe. La Comisión velará por que las operaciones vinculadas sean justas y razonables desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada. En el caso de las operaciones vinculadas cuya aprobación pueda ser objeto de delegación conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo, no será necesario informe previo de la Comisión, si bien esta intervendrá en el procedimiento interno de información y control periódico establecido por el Consejo en relación con ellas, para verificar la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables para efectuar la referida delegación. La Comisión elaborará, dentro de los seis primeros meses posteriores al cierre de cada ejercicio de la Sociedad, una memoria sobre las operaciones vinculadas respecto de las que haya emitido informe, que se pondrá a disposición de los accionistas, a través de la página web corporativa de la Sociedad, con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas. Además, la Comisión informará a la Comisión de Nombramientos sobre las Operaciones Vinculadas que pudieran afectar a la categoría a la que están adscritos los consejeros.

De acuerdo con este marco normativo, tienen la característica de operaciones vinculadas aquellas operaciones realizadas por la sociedad o por sus sociedades dependientes con consejeros, con accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad, adoptadas de conformidad con el Reglamento (CE) 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad, en particular la NIC 24 – “Informaciones a revelar sobre partes vinculadas”.

Como excepción, no tienen la consideración de operaciones vinculadas:

- a) Las operaciones realizadas entre la sociedad y sus sociedades dependientes íntegramente participadas, directa o indirectamente.
- b) La aprobación por el consejo de los términos y condiciones del contrato a suscribir entre la sociedad y cualquier consejero que vaya a desempeñar funciones ejecutivas, incluyendo el consejero delegado, o altos directivos, así como la determinación por el consejo de los importes o retribuciones concretas a abonar en virtud de dichos contratos.
- c) Las operaciones celebradas por entidades de crédito basándose en medidas destinadas a la salvaguardia de su estabilidad, adoptadas por la autoridad competente responsable de la supervisión prudencial en el sentido del Derecho de la Unión Europea.

No tienen la consideración de operaciones con partes vinculadas las que pueda realizar la sociedad con sus sociedades dependientes o participadas, siempre que ninguna otra parte vinculada tenga intereses en dichas entidades dependientes o participadas.

3. Operaciones vinculadas realizadas durante el ejercicio 2025

A efectos prácticos, se consideran partes vinculadas los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante y Grupo BBVA, accionista de Tubos Reunidos, S.A. que tiene una representación en su Consejo de Administración.

Las operaciones vinculadas realizadas durante el ejercicio 2025 se corresponden con:

- Gastos financieros por préstamos y contratos de factoring firmados en ejercicios anteriores entre cuyos acreedores figura el Grupo BBVA.
- Gastos por arrendamiento de un local, formalizado en 2023 con una Sociedad del Grupo BBVA por un plazo de 15 años, a precios y condiciones de mercado.

4. Conclusión

Ninguna de las operaciones vinculadas realizadas en 2025 supera la cifra del 0,5% del importe neto de la cifra de negocios de la sociedad y todas han sido comunicadas con carácter previo al Consejo de Administración.

Durante el ejercicio no se han realizado operaciones vinculadas cuyo importe o valor haya sido superior al 10% del total de las partidas del activo del Balance de la Sociedad Tubos Reunidos S.A. a 31 de diciembre de 2024 y que, por tanto, hayan requerido la autorización previa de la Junta General de Accionistas.

La Comisión de Auditoría confirma que, hasta donde alcanza su conocimiento, todas las operaciones con partes vinculadas realizadas por el Grupo Tubos Reunidos en el ejercicio 2025 se han efectuado e informado de conformidad con la normativa aplicable sin que hayan requerido de informe previo de la propia Comisión de Auditoría, y son justas y razonables desde el punto de vista de la Sociedad y de los accionistas distintos de la parte vinculada.

* * * * *

El presente Informe Anual de Actividades de la Comisión de Auditoría del Grupo Tubos Reunidos correspondiente al ejercicio 2025 ha sido emitido por la Comisión de Auditoría en la sesión celebrada el 24/03/2025 y aprobado por el Consejo de Administración celebrado con fecha 27/04/2026.